

DIRECCION COORDINACION OPERACIONES  
J17/MRB

*5035*

**OFICINA  
DE  
PARTES**

*102990/5991*  
*5371*

DECRETO SECCIÓN 1ª N°: 1360  
LAS CONDES, 25 ABR 2025

DECRETO SECCIÓN 2ª N°: 2327  
LAS CONDES, 26 ABR 2025

**VISTOS:**

- 1) Memo N°550 de fecha 24 de diciembre 2024, de la Secretaria Comunal de Planificación, mediante la cual solicita llevar a Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, el arriendo de un stand en el evento "Smart City Expo Santiago" que se efectuó entre el 25 y 27 de julio del año 2024, en el Centro Cultural Mapocho con diagrama de stand y valor de cada uno de ellos.
- 2) Mediante Memorandum N° 1561 de fecha 28 de diciembre 2024, del Director de Compras Públicas, Logística y Gestión (S) donde remite Acta N° 83 de fecha 26 de diciembre 2024, que aprueba la rectificación de "Contratación de Espacio para Stand en Smart City Expo Santiago entre los días 25 y 27 julio 2024 en el Centro Cultural Mapocho, a la empresa INTEREXPO EXPOSICIONES Y COMPAÑÍA LIMITADA RUT 78.055.020-1, por un monto de \$ 2.380.000 IVA incluido
- 3) Decreto Secc. 1era N° 3371 de fecha 04 de septiembre 2024 mediante la cual se instruye Investigación Sumaria al funcionario Fernando Tomás Hoffmann Opazo. Decreto Secc. 1era N° 3847 de fecha 16 de octubre 2024, mediante el cual se eleva a Sumario, la Investigación Sumaria instruida. Decreto Secc. 1era N° 357 de fecha 12 de febrero 2025, resultado del Sumario Administrativo del funcionario Fernando Tomás Hoffmann Opazo, por la responsabilidad de la gestión de los servicios de arriendo del Stand.
- 4) Inf. Imputación N° 002367 de fecha 24 de febrero 2025, por reconocimiento de gasto por concepto de contratación de espacio para stand en el Smart City Expo Santiago entre los días 25 y 27 julio 2024 Centro Cultural Estación Mapocho. Por un monto de \$ 2.380.000
- 5) Memorandum DOP N°17 de fecha 15.03.2025, Dirección de Coordinación Operaciones a Director (S) de Compras Pública, mediante la cual solicita ratificar por parte de la Comisión de Gastos, el reconocimiento del pago del Stand para el evento anteriormente citado.
- 6) Memorandum N° 179 de fecha 25 de marzo 2025, mediante la cual se informa la ratificación requerida en cuanto al "Reconocimiento de gasto por concepto de contratación espacio para stand en el Smart City Expo Santiago, entre los días 25 y 27 de julio de 2024, en el Centro Cultural Mapocho, por un monto de \$2.380.000 para el proveedor INTEREXPO EXPOSICIONES Y COMPAÑÍA LIMITADA RUT 78.055.020-1
- 7) Correo electrónico del Sr. Daniel Contreras Quijada al Sr. Pablo Soto Luque de la empresa INTEREXPO EXPOSICIONES Y COMPAÑÍA LIMITADA.
- 8) Memorandum DOP N° 21 de fecha 04 de abril 2024, del Director Coordinación Operaciones, mediante el cual solicita pronunciamiento si corresponde pago por evento realizado.
- 9) INF. 526 de Dirección Jurídica de fecha 09 abril 2025, mediante la cual emite pronunciamiento respecto al pago de los servicios, informando "procedería que esta entidad edilicia pague las sumas acordadas a quien corresponda..
- 10) Certificado de satisfacción de los servicios prestado, Secretaría Comunal de Planificación, abril de 2025.



- 11) Factura Electrónica N° 6859 de fecha 14 de abril 2025, de la empresa INTEREXPO EXPOSICIONES Y CIA LTDA. RUT 78.055.020-1
- 12) La falta de oportunidad en la dictación de los actos administrativos para el arriendo del stand en el evento "Smart City Santiago efectuado los días 25 al 27 de julio 2024, en el Centro Cultural Mapocho.
- 13) El Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de 06 de diciembre de 2024 que designa a la Administradora Municipal; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1° N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014.

**CONSIDERANDO:**

1. El Principio de garantía patrimonial, consagrado en el artículo 19 No 24 de la Constitución que, garantiza a todas las personas "el derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales", que comprende no solo el derecho real de propiedad, sino todo derecho subjetivo, de contenido patrimonial, ya sea de naturaleza jurídico-privada o pública.
2. El Principio de responsabilidad patrimonial consagrada en el artículo 4° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dispone: "El Estado será responsable por los daños que causen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus funciones..."
3. El principio de buena fe, consagrado en el artículo 1546 del Código Civil, y por el cual "Los contratos deben ejecutarse de buena fe", lo que implica que estos no solo obligan a lo que en sus cláusulas se expresa, sino a todas aquellas cosas que emanan de la naturaleza de la obligación.
4. La jurisprudencia asentada por la Contraloría General de la República, en el dictamen 20.061 de 2015, al manifestar que: "*Finalmente, en relación con los servicios prestados por la reclamante, en la medida que ellos hayan sido efectivamente ejecutados y requeridos por la institución, aun cuando no existiera un contrato vigente, corresponde que se determinen y se paguen por el SENAME a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor de ese organismo (aplica criterio del dictamen N° 82.081, de 2014).*"
5. Que, el objeto del gasto es pagar el arriendo de un stand en el evento realizado entre el 25 y 27 de julio 2024 Smart City Expo Santiago" en el Centro Cultural Mapocho , que fue utilizada por la Municipalidad de Las Condes
6. Que, el monto autorizado para el pago del arriendo es la suma de \$2.380.000 IVA Incluido según consta de Acta de Autorización de 19 de fecha 25 de marzo 2025 de la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión.

Lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen a los actos de la Administración del Estado (LBPA) dispone: "...los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros."

8. Que, en el caso de marras, autorizar el pago de la factura, de un servicio efectivamente prestado, impide un enriquecimiento ilícito en favor de la administración pública y en particular de este Municipio, reconociendo los principios y normas enunciados en los considerandos anteriores.

**DECRETO:**

1. **AUTORIZÁSE**, el pago por el monto de \$2.380.000 IVA incluido a la empresa INTEREXPO EXPOSICIONES Y CIA LTDA RUT 78.055.020-1

2. **PÁGUESE**, la suma indicada de \$2.380.000 IVA Incluido, a la empresa INTEREXPO EXPOSICIONES Y CIA LTDA RUT 78.055.020-1, previa presentación de la factura respectiva a la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión.

3. **EMÍTASE**, por el Sr. Tesorero Municipal, el comprobante de egreso y gírese el correspondiente cheque o transferencia electrónica bancaria a nombre de INTEREXPO ESPOSICIONES Y CIA LTDA., Rut N° 78.055.020-1, por el monto mencionado precedentemente

4. **El gasto se imputará:**

Subtítulo	:	22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
Ítem	:	08	SERVICIOS GENERALES
Asignación	:	011	SERVICIOS DE PRODUCCION Y DEARROLLO DE EVENTOS
Asig. Interna:			
Contracuenta:		5320822008	
Valor	:	\$2.380.000	
Programas	:	\$2.380.000	SECPLAN

5. El presente decreto se suscribe en dos originales quedando uno en custodia en la Oficina de Partes y otro en custodia en la Tesorería Municipal, en conjunto con la documentación de respaldo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Coordinación Operaciones
- Dirección Compras
- Dirección de Control.
- Secretaría Municipal.
- Finanzas.
- Tesorería
- Oficina de Partes.

